



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500624121



20145500624121

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION
BARRIO PORTUGAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20756 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación,

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

236
REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020756 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE, identificada con N.I.T. 8110438541.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

00020756

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE**, identificada con N.I.T. 8110438541".

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 392095 de fecha 28 de Julio del 2013, impuesto al vehículo de placa **SRP-084**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE**, identificada con N.I.T. 8110438541, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SRP-084**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

RESOLUCIÓN No.

00020756

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE, identificada con N.I.T. 8110438541".

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 392095	28 de Julio del 2013	SRP-084
TIQUETE DE BÁSCULA No. 911	28 de Julio del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

30

RESOLUCIÓN No.

00020756

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE, identificada con N.I.T. 8110438541".

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION -E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE, identificada con N.I.T. 8110438541, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE, identificada con N.I.T. 8110438541, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en

RESOLUCIÓN No.

00020756

Del 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE**, identificada con N.I.T. 8110438541".

concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION - E.A.T. MOTOTRANSPORTE EL BAGRE**, identificada con N.I.T. 8110438541, con domicilio en la ciudad de **EL BAGRE - ANTIOQUIA**, en la dirección **BARRIO PORTUGAL**, teléfono **8373941**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT
Reviso Diana Mejía – William Paba
Reviso: Judicante
Proyecto: LAURA BSGUERRA/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392095

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 La Llama SAN ALBERTO Km 04. buseta # 2.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 10129495

LICENCIA DE CONDUCCION: 8500100011042479

EXPEDIDA: 17-05-2013 VENCE: 17-05-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Javier Restrepo Hernandez.

DIRECCION: Cr. 20 # 9. 100 TELEFONO: 842 de Aciporo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Centro Nacional del Transporte nit: 400495438

12. LICENCIA DE TRANSITO

25 269387 94 30

13. TAJETA DE OPERACION

← RAZON SOCIAL: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt Sarmiento Pardo Galdamez

ENTIDAD: DITIA - ponca

PLACA No: 68806

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADO PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
_____	_____	_____

16. OBSERVACIONES

Anexo deyer # 000904 buseta # 1 transporte
 Alimentos. Manufacturados. Manifiesto # 0007000125.
 Centro nacional de transporte. Vehículo Apudado a la
 Empresa moto transporte

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 10.129.495

C.C. No. _____

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CENSURADO COMAL E MANIZALES - NIT 86.97.0871 - TEL. 487222

de Infraestructura

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ESTACION DE PESAJE **CONCESIONARIA**

BASCULA LIZAMA 1

Agencia Nacional de Infraestructura

RUTA DEL SOL

Pesaje #: 000906

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.667-2

Fecha: 28/07/2013

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

Hora: 12:45:43

CONCESIONARIA

Peso Maximo: 17000

Agencia Nacional de Infraestructura

RUTA DEL SOL

Tolerancia: 450

Peso registrado: 7540

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

Sobrepeso: 0

Placa: AEB148

CONCESIONARIA

Empresa: GTC

GTC

Agencia Nacional de Infraestructura

RUTA DEL SOL

Designación: 2

2

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

CLASE/MARCA : DODGE

: DODGE

TIPO CARGA : VACIO

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

TIPO CARROCERIA : PLANCHON

: PLANCHON

CONCESIONARIA



RUTA DEL SOL

Agencia Nacional de Infraestructura

ESTACION DE PESAJE

BASCULA LIBAMA 1 (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)

FELIZ VIAJE

TEL: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.

Pesaje #: 000911

CONCESIONARIA



RUTA DEL SOL

Agencia Nacional de Infraestructura

Fecha: 28/07/2013

Hora: 12:53:53

Peso Maximo: 52000

Tolerancia: 1330

Peso registrado: 53770

CONCESIONARIA



RUTA DEL SOL

Agencia Nacional de Infraestructura

Placa: SRP084

Empresa: HACIENDA VILLA GLADYS

Designación: 383

SRP084

CLASE/MARCA : KENWORTH

CONCESIONARIA



RUTA DEL SOL

TIPO CARGA : CONTAINER

TIPO CARROCERIA

: ESTACA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500582531



20145500582531

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN LIQUIDACION
BARRIO PORTUGAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

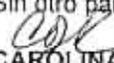
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20756 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\foipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\cit 20188.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO
MOTOTRANSPORTE EL BAGRE EN
LIQUIDACION
BARRIO PORTUGAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**



REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 53 84 48

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11023-1273
Envío: RN202242365CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
EMPRESA ASOCIATIVA DE
TRABAJO MOTOTRANSPORTE EL
Dirección: BARRIO PORTUGAL

Ciudad: EL BAGRE, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:
Fecha Pre Admisión:
25/12/2014 15:17:45

No. Proceso de Liquidación: 2015-01-01
No. de Seguimiento: 2015-01-01-01

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Ajustado Censurado
Censado
No Existe Número
Falsificado
No Contactado
Fianza Mayor

Disconexión
Dirección Errónea
No Reclamado
Refusado
No Rescibo

Intervento de entrega No. 1

Fecha: 31/15

Hora:

Número de entrega de entrega: N-Edith Tejada

CC: 90224110

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intervento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legal del distribuidor:

CC:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

E-9385

472-1000-PR-001 - Versión 7

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co